



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

205

Nº.....

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

21 OCT. 2019

Lima,

VISTOS:

El Expediente N° 2019-032-E039923, la Nota N° 315-2019/INABIF-CAR SANTO DOMINGO SAVIO, de la Coordinadora General del CAR Hogar Santo Domingo Savio - Tacna, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA, la Solicitud del servidor CAS JUAN PERCA TARQUI, y el Informe N° 120-2019/INABIF.UA-SUPH/MESM, de la Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 315-2019/INABIF-CAR SANTO DOMINGO SAVIO, de fecha 07 de octubre del 2019, recibido el 10 de octubre del 2019, la Coordinadora General del CAR Hogar Santo Domingo Savio – Tacna, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA remite la solicitud presentada por el servidor CAS JUAN PERCA TARQUI, personal de vigilancia y seguridad, quien solicita 10 días de licencia por paternidad;

Que por Solicitud de fecha 07 de octubre del 2019 el servidor CAS JUAN PERCA TARQUI solicita licencia por paternidad del 01 de octubre al 09 de octubre del 2019, adjuntando el Acta de Nacimiento de su menor hijo ALVARO JUAN PERCA AROCUTIPA, nacido el 30 de setiembre del 2010;

Que, mediante Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, y su modificatoria a través de la Ley N° 0807, se establece una licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, por un total de diez (10) días calendario consecutivos, que se computa desde la fecha que el trabajador indique entre el nacimiento del nuevo/a hijo/a y la fecha en que la madre o el menor sean dados de alta por el centro médico correspondiente;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 5.5.3.3 de la Directiva General N° 0001-2013-INABIF/DE “Normas y Procedimientos para el Control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00321 de 11 de abril de 2013, establece que: las licencias serán otorgadas a partir de dos (2) días y hasta por (90) días calendarios. El trabajador tramitara su licencia con una anticipación de setenta y dos (72) horas de días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y, la licencia superior a cinco (5) días calendarios está sujeto a la autorización de la Dirección Ejecutiva;



Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado – T.U.O. – de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”*

Que, estando al tiempo transcurrido y habiendo el indicado trabajador CAS presentado su solicitud con fecha 07 de octubre del 2019, debe darse por autorizada su licencia por paternidad con eficacia anticipada.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Directiva General N° 0001-2013-INABIF/DE “Normas y Procedimientos para el Control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00321 de 11 de abril de 2013, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000018, de fecha 16 de enero del 2019 y, con la Resolución Ministerial N° 175-2019 - MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneración por paternidad a favor del servidor CAS JUAN PERCA TARQUI, del CAR Hogar San Domingo Savio – Tacna, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, por nueve (09) días calendario que comprenden desde el 01 de octubre al 09 de octubre del 2019.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

C.P.C. PATRICIA VERÓNICA LOYOLA RIOJA
Coordinadora de la Sub-Unidad de Potencial Humano